

**TOMA DE POSESION DE LOS NEGOCIOS BIENES Y HABERES DE:
CONSTRUCTORA Y PROYECTOS EL ROBLE S.A.S. NIT 900.376.004-1
YAMIL ALFONSO MOLINA BUITRAGO CC. 79.467.543
Y JUAN DE JESUS MOLINA BUITRAGO. CC 3.048.903.**

Rad N°

Bogotá D.C., 25 de junio de 2026.

Señores:
ACREEDORES.
Bogotá D.C.

COMUNICADO No1.

EFFECTOS DE LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE CONSTRUCTORA Y PROYECTOS EL ROBLE S.A.S. Y DE LOS SEÑORES YAMIL ALFONSO MOLINA BUITRAGO Y JUAN DE JESÚS MOLINA BUITRAGO.

CONSTRUCTORA Y PROYECTOS EL ROBLE S.A.S. NIT 900.376.004-1, YAMIL ALFONSO MOLINA BUITRAGO CC. 79.467.543 Y JUAN DE JESUS MOLINA BUITRAGO. CC 3.048.903

HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.393.665 de Bogotá D.C., en mi calidad de **AGENTE ESPECIAL**, de la sociedad **CONSTRUCTORA Y PROYECTOS EL ROBLE S.A.S. Y DE LAS PERSONAS NATURALES SEÑORES YAMIL ALFONSO MOLINA BUITRAGO Y JUAN DE JESUS MOLINA BUITRAGO**; designado mediante Resolución No. 535 del 9 de junio de 2026, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C., me permito informarles lo siguiente:

Mediante la Resolución No. 535 del 9 de junio de 2026, la Secretaría Distrital del Hábitat ordenó la toma de posesión inmediata para liquidar los negocios, bienes y haberes de los sujetos anteriormente mencionados, medida que produjo los efectos legales previstos en el régimen de intervención aplicable.

En virtud de dicha decisión administrativa, las facultades de administración, disposición y representación respecto de los bienes, negocios y haberes sometidos a la medida de intervención quedaron radicadas exclusivamente en el Agente Especial designado, razón por la cual los intervenidos y cualquier persona que actúe en su nombre o representación carecen de facultades para realizar actos de administración, disposición, negociación, enajenación, cesión de derechos, celebración de contratos o cualquier otra actuación jurídica relacionada con los bienes objeto de la intervención.

Me permito informarles que el día 19 de junio y nuevamente el día de hoy se envió oficio al señor Marco Leónidas Zuleta Rojas solicitando se abstenga de adelantar, promover, gestionar o suscribir cualquier actuación judicial, administrativa, contractual o comercial relacionada con los bienes incorporados dentro de la medida de toma de posesión.

**TOMA DE POSESION DE LOS NEGOCIOS BIENES Y HABERES DE:
CONSTRUCTORA Y PROYECTOS EL ROBLE S.A.S. NIT 900.376.004-1
YAMIL ALFONSO MOLINA BUITRAGO CC. 79.467.543
Y JUAN DE JESUS MOLINA BUITRAGO. CC 3.048.903.**

La presente comunicación tiene por finalidad poner en su conocimiento de todos los interesados los efectos jurídicos de la medida de intervención y prevenir la realización de actuaciones que puedan resultar contrarias a las restricciones impuestas por la autoridad competente.

Si alguno de ustedes tiene alguna o prueba que el señor Marco Leónidas Zuleta Rojas este haciendo alguna actuación irregular, solicitamos nos la ponga en conocimiento para trasladarla a los organismos de control como la fiscalía o el correspondiente.

Anexamos para su conocimiento peticiones realizadas al señor Marco Leónidas Zuleta Rojas.

Atentamente;



**HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ.
C.C. No. 79.393.665 DE BOGOTÁ.
AGENTE ESPECIAL.**